

POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN Y CANAL DE DENUNCIAS

Fundación UNBLOCK

1. Objeto

La presente política tiene por objeto regular el **Sistema Interno de Información** de Fundación UNBLOCK, incluyendo su Canal de Denuncias, como mecanismo para la comunicación de posibles irregularidades, incumplimientos normativos, infracciones del Derecho de la Unión Europea o conductas contrarias a los principios y al Código Ético de la Fundación.

Este sistema se establece en cumplimiento de la **Ley 2/2023, de 20 de febrero**, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

2. Ámbito de aplicación

El sistema será accesible a las siguientes personas, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 2/2023:

- empleados
- voluntarios
- miembros del Patronato
- proveedores y colaboradores
- donantes
- beneficiarios
- cualquier persona que tenga relación con Fundación UNBLOCK
- personas que hayan mantenido una relación laboral o profesional ya finalizada con la Fundación
- candidatos a un puesto de trabajo o voluntariado durante el proceso de selección o negociación precontractual

3. Finalidad del sistema

El Sistema Interno de Información tiene como finalidad:

- detectar posibles infracciones legales o irregularidades
- prevenir conductas contrarias al Código Ético
- mejorar los procesos internos de la Fundación
- reforzar la cultura de transparencia y buen gobierno

4. Canal de denuncias

Fundación UNBLOCK pone a disposición los siguientes canales para la presentación de comunicaciones, que permiten la comunicación tanto por escrito como verbalmente, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 2/2023:

- **Correo electrónico:** denuncias@fundacionunblock.org
- **Comunicación verbal:** mediante solicitud de reunión o vía telefónica

Las comunicaciones podrán realizarse **de forma anónima o identificada**.

5. Principios del sistema

5.1 Confidencialidad

Se garantiza la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 2/2023. La

identidad del informante no podrá ser comunicada a la persona afectada ni a terceros sin el consentimiento expreso del informante.

5.2 Protección del informante

De conformidad con los artículos 35 a 39 de la Ley 2/2023, se prohíbe expresamente cualquier forma de represalia contra las personas informantes que comuniquen información de buena fe, incluyendo, entre otras: suspensión, despido, degradación, denegación de formación, evaluación negativa de desempeño, intimidación, acoso, discriminación o cualquier otra medida desfavorable, directa o indirecta, adoptada como consecuencia de la presentación de una comunicación.

5.3 Buena fe

Las comunicaciones deberán realizarse con fundamento razonable. Las denuncias falsas o maliciosas podrán dar lugar a medidas disciplinarias o legales.

5.4 Independencia

El sistema será gestionado de forma independiente, evitando conflictos de interés.

5.5 Protección de datos

El tratamiento de datos personales derivado de las comunicaciones se realizará conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como a lo dispuesto en los artículos 30 a 32 de la Ley 2/2023. El acceso a los datos personales contenidos en el sistema quedará limitado exclusivamente al Responsable del Sistema y a quienes gestionen directamente las comunicaciones.

5.6 Derechos de las personas afectadas

Se garantizarán en todo momento:

- el derecho de defensa
- la presunción de inocencia
- el respeto a la intimidad

6. Responsable del sistema

El Patronato de Fundación UNBLOCK designará a un **Responsable del Sistema Interno de Información**, que deberá ser una persona física o un órgano colegiado dedicado a la función, y que ejercerá su cargo con independencia, autonomía y sin recibir instrucciones en el ejercicio de sus funciones, conforme al artículo 8 de la Ley 2/2023. Será encargado de:

- recibir y gestionar las comunicaciones
- garantizar el cumplimiento del procedimiento
- asegurar la confidencialidad
- proponer medidas correctoras

El Patronato deberá proceder a la designación formal del Responsable del Sistema, dejando constancia de su identidad y cargo en acta, y comunicándolo a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.) conforme a la normativa aplicable.

7. Procedimiento de gestión

7.1 Recepción

Toda comunicación será registrada con un código identificativo.

7.2 Acuse de recibo

Se enviará acuse de recibo al informante en un plazo máximo de **7 días naturales** desde la recepción de la comunicación, salvo que ello pueda comprometer la confidencialidad de la comunicación o la identidad del informante.

7.3 Evaluación inicial

Se analizará si la comunicación:

- entra dentro del ámbito del canal
- contiene información suficiente

En caso contrario, podrá ser archivada o derivada.

7.4 Investigación

Cuando proceda, se iniciará una investigación que podrá incluir:

- solicitud de información adicional
- entrevistas con personas implicadas
- revisión documental

Se garantizará la audiencia de la persona afectada.

7.5 Resolución

Finalizada la investigación:

- se elaborará un informe con conclusiones
- se propondrán medidas correctoras o disciplinarias
- se informará al órgano de gobierno

7.6 Comunicación al informante

Se informará al denunciante del estado o resultado en un plazo máximo de **3 meses**, salvo casos de especial complejidad.

7.7 Medidas

Podrán adoptarse:

- medidas disciplinarias internas
- mejoras organizativas
- comunicación a autoridades competentes

8. Registro de denuncias

Se mantendrá un registro interno que incluirá:

- código de denuncia
- fecha de recepción
- contenido
- actuaciones realizadas
- resolución

El registro será confidencial, estará debidamente protegido y se conservará durante el tiempo imprescindible para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento, sin que pueda exceder de **diez años** desde la recepción de la comunicación, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 2/2023.

9. Canal externo

Sin perjuicio de la utilización del canal interno, las personas informantes podrán dirigir sus comunicaciones directamente al canal externo de la **Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.)**, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2/2023, o ante el Ministerio Fiscal u otras autoridades competentes, sin que sea necesario haber acudido previamente al canal interno.

10. Publicidad

Esta política será:

- pública en la web de Fundación UNBLOCK
- comunicada internamente a empleados y voluntarios
- accesible a todos los grupos de interés

11. Aprobación y revisión

La presente política ha sido aprobada por el Patronato de Fundación UNBLOCK en fecha 19 de marzo de 2026.

Será revisada periódicamente, y en todo caso cuando se produzcan cambios normativos que afecten a su contenido, para garantizar su adecuación a la legalidad vigente y su eficacia.

12. Entrada en vigor

La política entra en vigor desde su aprobación.